



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, AÑO 2019.**

**DEBER SER**

De las atribuciones determinadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Dirección General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (DGA) tiene, entre otras, las siguientes:

**Reglamento Interior de la SEMARNAT**

**ARTÍCULO 19.** Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:

...  
 XVI. Apoyar al Subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;

**ARTÍCULO 53.** Al frente de cada dirección general habrá un director general quien tendrá las facultades genéricas a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento

Asimismo, la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público así como de transparencia y normatividad interna, establece lo siguiente:

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

**Artículo 1.**

...(penúltimo párrafo)

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.

**Artículo 22.** Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

...  
 III. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones,

**CORRECTIVA**

El Director General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con el apoyo de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá realizar y documentar la acción siguiente:

**Numeral 1** Realizar las gestiones correspondientes a fin de sustituir en el SANI la versión de los POBALINES 2015, por la versión 2019 a la que alude el DOF del 04 de septiembre de 2020.

**Numeral 2.-** No se propone recomendación.

**PREVENTIVA**

El Director General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, deberá instruir por escrito, con el acuse de recibo respectivo, al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás personas servidoras públicas relacionadas con los procedimientos de contratación de bienes y servicios para la PROFEPA, para que se establezcan mayores mecanismos de control y supervisión que garanticen en lo subsecuente, la ejecución de las actividades siguientes:

**Numerales 1 y 2** Promover y mantener la constante actualización de los instrumentos normativos que rigen la actuación de la PROFEPA en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; asimismo, que se garantice la difusión de normatividad actualizada en la materia. Lo anterior, en estricto cumplimiento y observancia de la normatividad aplicable materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, transparencia y normatividad interna.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la dependencia o el órgano de gobierno de las entidades; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

**Artículo 3.** Las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley, sólo deberán prever lo siguiente:

- I. Las áreas de la dependencia o entidad que aplicarán las disposiciones previstas en la Ley y el presente Reglamento;
- II. Los niveles jerárquicos de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación a que hacen referencia la Ley y este Reglamento;
- III. La forma en que las dependencias y entidades deberán cumplir con los términos o plazos a que hacen referencia la Ley y este Reglamento, y
- IV. Los aspectos que se determinen en los lineamientos generales que emita la Secretaría de la Función Pública.

Las dependencias y entidades divulgarán y mantendrán en forma permanente y actualizada en sus páginas de Internet, las políticas, bases y lineamientos a que se refiere este artículo. Las entidades que no cuenten con la infraestructura técnica necesaria para los efectos señalados, deberán hacerlo a través de la dependencia que funja como su coordinadora de sector.

**ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.**

**CAPITULO PRIMERO LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS**

...  
**QUINTO.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) de la fracción VI del lineamiento anterior, se deberán señalar las obligaciones y responsabilidades específicas de cada área de la dependencia o entidad y de los servidores públicos que intervienen en las diferentes etapas de la contratación, desde la planeación o elaboración del requerimiento, hasta la recepción de los bienes adquiridos o arrendados, de los servicios prestados, de las obras ejecutadas o de los servicios relacionados con las mismas prestados, incluyendo invariablemente lo siguiente:

...  
 VI. El cargo de los servidores públicos o el área o áreas responsables de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones;

Asimismo, el Director General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al ambiente, con el apoyo del personal a su cargo, deberá realizar lo siguiente:

**Numeral 2.-** Revisar y en su caso, gestionar las adecuaciones conducentes de las POBALINES 2019. Particularmente, deberá verificar lo siguiente:

- a) Que se indique para Oficinas Centrales, el nivel jerárquico y el cargo de la persona servidora pública responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con otras dependencias y entidades, así como la consolidación de los bienes, arrendamientos o servicios de diversas unidades administrativas.
- b) Que señalen el nivel jerárquico de la persona servidora pública de las Áreas Requirientes, facultada para suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo del artículo 40 de la LAASSP, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la Licitación Pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del Artículo 41 de la LAASSP; realizando la corrección a la cita del numeral 27 de los POBALINES.
- c) Precisar cuáles son las Áreas responsables de elaborar los Modelos de Convocatoria y Contratos.
- d) Especificar la forma en que las propuestas de modificaciones a las POBALINES, serán atendidas por el CAAS; el plazo en que serán sometidas a la consideración del Titular; cómo debe ser la difusión de las POBALINES; y que deberán ser emitidas por el Titular de la Dependencia.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'B' and '502']*



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración.	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

...

VII. El nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con otras dependencias y entidades, así como la consolidación de los bienes, arrendamientos o servicios de diversas unidades administrativas o, en su caso, órganos desconcentrados en la misma dependencia o entidad; VIII. E

...

XI. El nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones o bien, el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de Obras, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones o los supuestos de excepción contenidos en las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la Ley de Obras;

...

XV. Las áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades;

...

XXII. El nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios o el comité de obras públicas de la dependencia o entidad, y el plazo en que serán sometidas a la consideración del titular de la dependencia u órgano de gobierno de la entidad, según corresponda, así como su difusión en los términos del Reglamento correspondiente.

**SEXTO.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso b) de la fracción VI del lineamiento Cuarto de este Capítulo, deberá considerarse invariablemente lo siguiente:

...

IV. Las condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes, la contratación de servicios, la ejecución de obras o la contratación de servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones o 42 y 43 de la Ley de Obras que, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades de la dependencia o entidad de que se trate, le sean aplicables;

V. Los criterios para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones;

...

IX. Los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que

- e) Citar las condiciones a las cuales, deberá sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, fundados en los casos de excepción a la Licitación Pública, previstos en los Artículos 41 y 42 de la LAASSP. Adicionalmente, corregir la fundamentación en las modificaciones al MAAGMASSP de 2011.
- f) Corregir el error de citación al artículo 8 del RLAASSP.
- g) Desarrollar, citar, escribir, establecer, los aspectos y criterios de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, conforme a lo previsto en el artículo 22 fracción III segundo párrafo de la LAASSP; así como corregir la normatividad "artículo 22 fracción III y normas vigentes en la materia".
- h) Corregir el error de fundamentación en el Artículo 42, segundo párrafo, de la LAASSP.
- i) Corregir el error de fundamentación en los artículos 54 y 54 BIS de la LAASSP.
- j) Que al señalar el cargo de las personas servidoras públicas o el Área o Áreas responsables de realizar la Investigación de Mercado de conformidad con las disposiciones del RLAASSP, especificar quiénes o qué Áreas, realizarán el resto de las búsquedas

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'B' and 'so']*



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, conforme a lo previsto en el artículo 22 fracción III segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones;

**SEPTIMO.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) de la fracción VI del lineamiento Cuarto de este Capítulo, se considerará invariablemente lo siguiente:

V. Los criterios para exceptuar a los proveedores y contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refieren los artículos 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones o 48 segundo párrafo de la Ley de Obras, y

VI. Los aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones o 46 Bis de la Ley de Obras

**ACUERDO para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.**

**Artículo 5.** Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, las disposiciones y las modificaciones a éstas, que expidan directamente o promuevan los emisores en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ser incorporadas en la Normateca por el emisor que corresponda, en los términos previstos en el presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende que promueve una disposición el emisor que la remita a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para los efectos conducentes.

Cuando dos o más emisores sean responsables de la expedición de una disposición, la incorporación correspondiente se realizará por:

- I. La Contraloría, en todos los casos en que ésta participe en la expedición;
- II. La Secretaría, cuando ésta participe en su emisión, salvo que también participe la Contraloría, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la fracción anterior, y
- III. Cuando no participen la Contraloría ni la Secretaría, el mismo día de la publicación o emisión de la disposición, los emisores determinarán quién realizará la incorporación correspondiente y, en caso de no llegar a un acuerdo, en la misma fecha solicitarán a la dependencia señalada en primer lugar, que defina cuál de ellos tendrá tal responsabilidad.

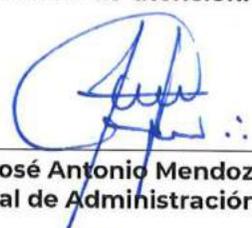
**Artículo 14.-** Cuando los emisores modifiquen alguna disposición vigente objeto del presente Acuerdo, deberán incorporar la disposición completa que incluya las actualizaciones que correspondan considerando, en su caso, las disposiciones transitorias. Para tales efectos, contarán con el plazo de

previstas en el Artículo 28 del RLAASSP. Asimismo, señalar con precisión la corresponsabilidad del Área Requirente y Contratante, en la generación y firma del Resultado de la Investigación de Mercado (formato FO-CON-05).

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

**Fecha de firma:** 30 de julio de 2021.

**Fecha de compromiso de atención:** 04 de octubre de 2021.

  
Mtro. José Antonio Mendoza Acuña  
Director General de Administración de la PROFEPA

  
Lic. Mirna Montalvo Pérez  
Directora de Administración de la PROFEPA  
(Enlace de Auditoría)

  
Lic. Sein Quintero Uribe  
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la PROFEPA



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

diez días hábiles a que se refiere el artículo 12 de este Acuerdo.

**Artículo 17.** Los emisores, a través de su enlace institucional, deberán revisar de manera permanente las disposiciones incorporadas en la Normateca, a fin de incluir en los datos de registro, mediante el módulo de actualización y utilizando la firma electrónica, la anotación sobre la abrogación o terminación de sus efectos, a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha en que esto ocurra.

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**CONSIDERANDO**

Que en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, celebrada el 30 de septiembre de 2019, se dictaminó la procedencia de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, los cuales se encuentran fundamentados en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 3 de su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se expidió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, documento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, y en los Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases y Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

Que se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de las modificaciones o actualización de la norma señalada en el párrafo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el tercer párrafo del artículo segundo del "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO**

**Denominación de la norma:** Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Emisor:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

**Fecha de la emisión:** 30 de septiembre del 2019

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'B' and '000' on the right margin.]*



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**Materia de la norma:** Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
**Medio de consulta:** [www.dof.gob.mx/2020/SEMARNAT/POBALINES\\_2019.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/SEMARNAT/POBALINES_2019.pdf)  
**Página web institucional:** <https://www.gob.mx/profepa/documentos/las-politicas-bases-y-lineamientos-en-materia-de-adquisiciones-arrendamientos-y-servicios-de-profepa?idiom=es>  
**Fundamento jurídico por el que se publica la norma:** Último párrafo del artículo segundo del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, el cual fue reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012.  
**Datos de identificación de la norma respectiva:** Normatividad Interna.  
**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2019.**  
 ...  
 38 TRANSITORIOS.  
 ...  
 Artículo Tercero. Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos por iniciativa de cualquier Director General en Oficinas Centrales y por el Encargado de la Delegación Federal podrán proponer modificaciones, adiciones o mejoras en cualquier momento previa dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la PROFEPA.  
**SER**  
 La Dirección General de Administración de la PROFEPA (DGA), proporcionó las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (POBALINES), aprobados mediante Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del 30 de septiembre 2019 y difundidos mediante AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 04 de septiembre de 2020.  
 Del Análisis a las POBALINES y a su difusión, se constató lo siguiente:  
 1 El Manual de las POBALINES publicado en el Sistema Administración de Normas Internas (SANI) de la Secretaría de la Función Pública, corresponde al ejercicio 2015, aprobado mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del CAAS del 22 de enero de 2015. Por lo que están desactualizadas y no corresponden

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

a la publicación del 04 de septiembre de 2020, referida en el mismo SANI.

Lo anterior, se presume que incumple con lo establecido en los Artículos 1 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 3 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); y 5, 14 y 17 del ACUERDO para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental y en el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

2 Se analizaron las POBALINES 2019, en materia del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y en la demás normatividad aplicable. Al respecto, se detectaron diversas deficiencias conforme a lo siguiente (ver Anexo para consultar la vinculación de la normatividad):

a) En su Numeral 9, página 19, referente a las Áreas de la Dependencia que aplicarán las Disposiciones previstas en la LAASSP y el RLAASSP, no indican para Oficinas Centrales, el nivel jerárquico, ni el cargo de la persona servidora pública responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con otras dependencias y entidades, así como la consolidación de los bienes, arrendamientos o servicios de diversas unidades administrativas.

b) En su Numeral 17.2, referente al procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en el 41 de la LAASSP, no señalan el nivel jerárquico de la persona servidora pública de las Áreas Requirientes, facultada para suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo del artículo 40 de la LAASSP. Tampoco señalan la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la Licitación Pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del Artículo 41 de la LAASSP, sino que sólo señalan: "ADJUDICACIÓN DIRECTA con fundamento a lo establecido en el Artículo 41 de la LAASSP, deberán sujetarse a lo dispuesto en el numeral 27 de estos POBALINES" -numeral que no guarda relación con el tema, sino que se refiere a garantías- y que: "Las contrataciones que se sometan al Comité de Adquisiciones, el área técnica será la responsable de entregar la Justificación conforme a los requisitos establecidos en los Artículos 40, segundo párrafo y 41 de la LAASSP, así como el Artículo 71 y 72 de su Reglamento".

c) No se logró ubicar qué Áreas, son las responsables de elaborar los Modelos de Convocatoria y Contratos (Numeral 18. Firma de contratos y pedidos y sus modificaciones. Página 24 Numeral 28. Página 30 y 31, de las POBALINES).

*[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature and the letters 'B' and '500']*



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**d)** En su Numeral 38 de Artículos Transitorios, página 42, no indican o describen la forma en que las propuestas de modificaciones a las POBALINES, serán atendidas por el CAAS; el plazo en que serán sometidas a la consideración del Titular, cómo debe ser la difusión de las POBALINES y que deberán ser emitidas por el Titular de la Dependencia.

**e)** En sus Numerales 17.1 y 17.2. referentes a los procedimientos de Adjudicación Directa, páginas 23 y 24, no citan las condiciones a las cuales, deberá sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, fundados en los casos de excepción a la Licitación Pública, previstos en los Artículos 41 y 42 de la LAASSP. Adicionalmente, en su Numeral 1.4 referente a la Excepción a la Licitación Pública, página 13, se fundamentan en las modificaciones al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP) de 2011, cuando deben ser del 2016, que son las últimas modificaciones.

**f)** En su Numeral 5 referente a Contratos Abiertos, página 15, presentan un error de citación al artículo 8 del RLAASSP, que no guarda relación con los requisitos para celebrar Contratos Abiertos.

**g)** En su Numeral 21 referente a los Aspectos de Sustentabilidad, página 27, no están desarrollados, citados, escritos ni establecidos, los aspectos y criterios de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, conforme a lo previsto en el artículo 22 fracción III segundo párrafo de la LAASSP; únicamente refieren que se tomarán en cuenta y se valorarán. Tampoco indican la normatividad, sólo dicen "artículo 22 fracción III y normas vigentes en la materia".

**h)** En su Numeral 25.3 referente a los Criterios para exceptuar garantías, página 29, presentan error al fundamentarse en el Artículo 42, segundo párrafo, de la LAASSP, que no guarda relación con el tema; sino que guarda relación con la persona servidora pública facultada para autorizar Adjudicaciones Directas cuando el monto corresponde a Invitación a Tres Personas.

**i)** En sus Numerales 28 relativo a Porcentajes para la aplicación de penas convencionales y 28.1 en materia de Adquisición, Arrendamiento o Servicio, página 30, presentan error al fundamentarse en los artículos 54 y 54 BIS de la LAASSP, que no guardan relación con los aspectos a considerar para determinar los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas; sino que guardan relación con la rescisión y terminación anticipada de contratos.

**j)** En sus Numerales 2, 2.1 y 2.2 relativos a la Investigación de Mercado, página 14, al señalar el

*[Handwritten notes and signatures in blue ink]*

*[Initials]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración.	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

cargo de las personas servidoras públicas o el Área o Áreas responsables de realizar la Investigación de Mercado de conformidad con las disposiciones del RLAASSP, limitan la participación del Área Contratante a realizar únicamente la Solicitud de Información (SDI) en CompraNet; mientras que omiten especificar quiénes o qué Áreas, realizarán el resto de las búsquedas previstas en el Artículo 28 del RLAASSP. Lo anterior, dejando sin precisión la corresponsabilidad del Área Requiriente y Contratante, en la generación y firma del Resultado de la Investigación de Mercado (formato FO-CON-05).

Lo anterior, se presume que incumple con lo establecido en los Artículos 3 del RLAASSP; numerales QUINTO fracciones VI, VII, XI, XV, XXII; SEXTO fracciones IV, V, IX y SÉPTIMO fracciones V y VI, CAPITULO PRIMERO LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**CONCLUSION**

La PROFEPA tiene publicadas POBALINES distintas en su página oficial y en el SANI; lo que trae como consecuencia que todo su personal que realiza funciones en materia de adquisiciones y contrataciones, no tenga claro cuál es su normatividad actualizada y por tanto, posiblemente realice sus procedimientos al amparo de un documento desactualizado. Además, impacta negativamente sobre la ciudadanía en materia de transparencia.

Por otra parte, las deficiencias y áreas de oportunidad de los POBALINES 2019, traen como consecuencia impactos negativos en los procedimientos de adquisiciones y contrataciones que realiza la institución. Ejemplo de ello, son varias de las deficiencias encontradas en las observaciones de los expedientes revisados durante la auditoría, cuyos procedimientos no están claramente previstos en las POBALINES revisadas.

**FUNDAMENTO LEGAL**

**1 y 2** Artículos 1, penúltimo párrafo y 22, fracción III, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.

**2** Artículo 3 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.

**1** Artículo 5, 14 y 17 del *ACUERDO para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental*.

**1 y 2** Artículos 19 fracción XVI y 53 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*.

**1** AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE LAS POLÍTICAS, BASES Y

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks]*



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Unidad Auditada: Dirección General de Administración.

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

**2** CAPITULO PRIMERO, LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**2** Numeral 38 Transitorios Artículo TERCERO de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, aprobados mediante Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CAAS del 30 de septiembre 2019.

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas  
Jefa de Departamento de Auditoría "E"

Mtra. Edith Rocío Flores Cáliz  
Jefa de Departamento de Auditoría "B"

Mtro. Víctor López Ramírez  
Subdirector de Auditoría "B"

Mtro. Miguel Oscar Bernal Espinosa  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 30 de julio de 2021